



AVISO DE CONVOCATORIA



MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N°SAMC-06-2026

El presente aviso de convocatoria pública se publica, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y por medio de este, se convoca a participar a todos los oferentes interesados, y a las veedurías ciudadanas, al proceso de contratación de SAMC-06-2026 de fecha 10/09/2026, adelantado por el municipio de Bello, con los siguientes parámetros e información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Alcaldía de Bello.
Carrera 50, No. 51-00, Palacio Municipal Gaspar de Rodas.

2. ENTREGA DE DOCUMENTOS Y AUDIENCIA DEL PROCESO:

Las propuestas se entregarán exclusivamente a través del SECOP II y solo en los casos de indisponibilidad de la plataforma, en el correo electrónico: contratacion@bello.gov.co y andres.montoya@bello.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO

3.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se analizan las diferentes modalidades de contratación pública que estipula la Ley 1150 de 2007 que dice:

(...) "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"(...)

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Así también el Decreto 1082 de 2015 mediante la cual se escogería el contratista que ejecutará el



AVISO DE CONVOCATORIA



objeto contractual; como primer ítem de análisis tenemos el presupuesto del proceso no supera el umbral de la Selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con lo estipulado en la circular, mediante la cual se establecieron las cuantías de contratación en la Alcaldía de Bello año 2026.

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las variables técnicas, financieras y económicas desarrolladas en el Presupuesto Oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, valor que se encuentra dentro de los rangos de menor cuantía aplicables al Municipio de Bello para la presente vigencia fiscal. Por lo anterior, se procede a dar aplicación a la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como la modalidad.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución total del contrato será **A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

6. FECHA LÍMITE PARA MANIFESTAR INTERÉS

La fecha límite para presentar propuestas será la establecida a través de la plataforma Secop II, como se indica en el pliego de condiciones.

7. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

La fecha límite para presentar propuestas será la establecida a través de la plataforma Secop II, como se indica en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, a excepción de que se presente una indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deberán seguir los lineamientos establecidos por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La secretaría de movilidad de acuerdo con la disponibilidad actual de recurso entregados por la secretaría de hacienda dispone de un presupuesto oficial para el presente proceso de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

9. FINANCIACION Y SOPORTE PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
594	03/06/2026	894	03.24.13.031.20 24050880033.1 44.15.47.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0892.0087141	RP D.E Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores – operativos de control realizados.	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000

10. FORMA DE PAGO

El valor del total del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, el valor antes descrito se agotará y cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA en pagos parciales proporcional a la ejecución de contrato, de acuerdo con el anexo de precios de referencia del mercado actual. Lo que no esté



AVISO DE CONVOCATORIA



especificado en el anexo y se relacione directamente con la ejecución del objeto contractual o su alcance y que no se tenga anterior certeza de los valores como el mantenimiento correctivo por la naturaleza misma del daño a corregir o reparar, primero deberán ser autorizado por el supervisor, previa consulta de precios del mercado. Adicionalmente, para los repuestos que sean necesarios y no estén contemplados en el listado anexo al presente contrato. Previa presentación correcta de la cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad Social, y la certificación e informe del supervisor que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales; el MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

11. MENCIONE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Municipio de Bello, dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI		NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Una vez analizado lo anterior y de acuerdo a la calidad entidad contratante (Municipio de Bello), el valor del proceso contractual y clasificación del objeto contractual, el presente proceso de



AVISO DE CONVOCATORIA



contratación solo está cubierto con el acuerdo comercial de la comunidad Andina. Por ende, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

12. CRONOGRAMA:

Conforme al cronograma establecido en la plataforma Secop II.

13. MENCIONE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5; con el cual se modificaron los artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MiPymes"; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en lo referente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente **NO** se realizará convocatoria para limitar a MiPymes.

14. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE



AVISO DE CONVOCATORIA



3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- ✓ No encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores, certificados que será expedido por la Policía Nacional.

14.1 FACTORES DE PONDERACION QUE OTORGAN PUNTAJE

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes por parte de los proponentes habilitados, se procederá realizar la evaluación de los factores de ponderación que otorgan puntaje; se otorgara un puntaje máximo de mil (1000) puntos los cuales se distribuyen bajo los siguientes criterios:

NUMERAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO ASIGNABLE
6.1	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
6.2	Precio - Propuesta Económica	100 Puntos
6.3	Servicio de Carro Taller y Desvare de Emergencia	400 Puntos
6.4	Servicio de Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)	290 Puntos
6.5	Factor de Calidad (Tiempo de Reacción Inmediata)	100 Puntos
6.6	Puntaje Mipymes	2.5 Puntos
6.7	Puntaje Emprendimiento O Empresas De Mujeres	2.5 Puntos
6.8	Políticas de Impacto Social	5 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1.000 Puntos

15. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION:



AVISO DE CONVOCATORIA



N/A

16. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas, así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> .

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente convocatoria pública (invitación) y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

En caso de que el Municipio de Bello, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Dado en Bello, a los _____

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaría de Planeación
Municipio de Bello

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

Transcribió Comité Evaluador:	- Componente Jurídico (<i>Erika Cecilia Chacón</i>)	
	- Componente Financiero (<i>Johan Sebastián Gómez Gómez</i>)	
	- Componente Técnico (<i>Carlos Alberto Restrepo Henao</i>)	